



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/001/2020.

Folio N°: 00274220.

Acuerdo de Inexistencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00274220**, realizada vía Infomex Tabasco el día veinte de febrero de dos mil veinte, radicada bajo el expediente interno número: **PRITAB/UAI/EXP/001/2020**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Fernanda Sánchez**. ----- Conste. -----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo correspondiente a la solicitud antes mencionada, de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha del veinticuatro de febrero del presente año, e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de **inexistencia** que legalmente proceda.-----

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vista la Cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.-----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información se le informa, al interesado que la información solicitada es **inexistente**, debido a que la solicitud antes mencionada hace referencia al **artículo 76 fracción XXXVIII; Programas que incluyen información sobre población, objetivo y destino**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en este sentido dicho artículo no aplica para este Instituto Político, debido a que no se genera este tipo de información, publicada en el portal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual podrá consultar en el siguiente link: **<http://www.itaip.org.mx/images/pdf/tablaaplicabilidad2019.pdf>**, en la **página 28**, tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de los partidos políticos.

El Comité de Transparencia declara la **inexistencia**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, para lo cual, en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió el acuerdo número **CT/003/2020**, que obra en el acta de sesión extraordinaria número **CT/PRITAB/003/2020**, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes. Lo anterior en nada transgrede





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. José Chablé Alcocer, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de **inexistencia** de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **00274220**.



**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/003/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Contralor General Lic. Gabriel Pérez Paz, la Secretaria de Finanzas y Administración, la L.C.P. Maribel Hernández, y el Lic. José Chablé Alcocer Secretario Jurídico y de Transparencia; habiendo quórum legal, inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis y aprobación en su caso de declaratoria de inexistencia de información, de la solicitud con número de folio: **00274220**, de este instituto político.

PUNTO CUARTO. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quórum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. -----

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00274220**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/001/2020**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Fernanda Sánchez**, y donde solicitó la siguiente información: -----

“Buenas tardes deseo saber cuáles son los programas que implementan durante el año, que beneficios otorgan dichos programas y como difunden a información a la ciudadanía.” (SIC)

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento **de inexistencia** de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente: -----

El Comité Directivo Estatal del PRI en Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 25 numeral 1 inciso n, y 51 de la Ley General de Partidos Políticos**, en el cual se menciona que el financiamiento público debe ser destinado a actividades ordinarias, gastos de campañas y actividades específicas como entidades de interés público, no para realizar programas que tengan que ver con un plan nacional, estatal, y municipal de acuerdo con el catálogo de programas federales ya sea directo o indirecto. -----

Por lo antes mencionado, este Instituto Político no implementa programas de beneficios dirigidos a la ciudadanía, por lo que no se genera este tipo de información en este sujeto obligado. Por lo que, este Comité de Transparencia, ante el análisis de la solicitud, declara la **inexistencia** de la misma, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 144 fracciones I y II, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

ACUERDO RESOLUTIVO CT/003-2020

PRIMERO. - Una vez realizado el análisis de la solicitud, **SE CONFIRMA la declaración de inexistencia**, toda vez, que la información no es generada por este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese respectivamente lo resuelto a los solicitantes, a través del acuerdo que recoja todas y cada una de las actuaciones que fueron observadas por la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por medio de los mecanismos que seleccionó el recurrente al formular sus solicitudes. -----

TERCERO. Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día, declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las trece horas con veintiocho minutos del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Lic. Gabriel Pérez Paz
Presidente del Comité de Transparencia



L.C.P. Maribel Hernández
Primer Integrante



Lic. José Chablé Alcocer
Segundo Integrante